



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de mayo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Ana Gilma Urrutia Cuesta
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 2015 00337 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. – para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. En atención a lo establecido en el artículo 163 del C.P.A.C.A., deberá indicar en las pretensiones de la demanda el acto administrativo acusado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, allegará el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia, y en el cual además, se identifique de manera precisa el acto administrativo demandado.

3. De la demanda y del memorial mediante el que dé cumplimiento a los requisitos aquí exigidos, deberá allegar copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 8 de mayo del 2015 Fijado a las 8 a.m.

JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA
Secretaria